

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Madrid, 16 de mayo de 2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Al tratarse de la contratación de un servicio de la categoría 12, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 200.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

2. COFINANCIACION UNION EUROPEA

Este contrato es susceptible de ser cofinanciado con fondos de la Unión Europea.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

El objeto de la contratación cuya licitación es el propósito del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, es la prestación del servicio de Consultoría y Asistencia, mediante el personal propuesto, para llevar a cabo las actividades que se recogen extensamente en el Anexo IV de este Pliego, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante el periodo de vigencia de dicho Contrato.

CPV: 71330000-0: Servicios de ingeniería.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPello Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

4. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
4.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, (158.448,50 €). En este presupuesto van incluidas las posibles prórrogas. IVA 21%: TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (33.274,18 €). El IVA se ajustará al vigente en cada momento.
4.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (158.448,50 €). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas.
4.3. Determinación del precio:	Por precios unitarios, que se mantendrán invariables durante el plazo del contrato, incluso durante el período de la posible prórroga indicada en el epígrafe 6, siendo el importe del mismo al finalizar los trabajos coincidente con la proposición económica ofertada por el adjudicatario, salvo que existan modificaciones autorizadas por AcuaMed.
4.4. Forma de pago:	Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego. Los importes certificados mensualmente responderán a los trabajos realmente ejecutados durante el mes que sean objeto del contrato de Asistencia, pero nunca al tiempo empleado por los medios personales y materiales en desarrollar dichos trabajos.
4.5. Fecha de abono de las facturas:	Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
5.1. Provisional:	NO SE EXIGE.
5.2. Definitiva:	5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACIÓN	
6.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo máximo:	El plazo para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses sin considerar las prórrogas y de hasta TREINTA Y SEIS (36) meses con prórrogas.
Información sobre prórrogas:	El contrato puede ser prorrogado sin variación de su importe económico hasta un máximo de DOCE (12) meses.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

6.2.	Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no se prevé la modificación del contrato.
6.3.	Admisión de soluciones variantes: No
6.4.	Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No
6.5.	Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No
6.6.	Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)
6.7.	Publicidad en la Plataforma de Contratación: Sí
6.8.	Admisión de soluciones variantes: No
6.9.	Existencia de fases: Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo, estableciéndose un umbral mínimo de 10 puntos para pasar de una fase a otra.

7.	DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:	
1. Pliego de Cláusulas Reguladoras y sus anexos (documento presente). 2. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario. 3. El contrato.	
En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.	

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

8.	DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO
Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
9.1. Información general: - Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas. - Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.
9.2. Presentación de las ofertas.
9.2.1. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid
9.2.2. Plazo: Hasta el día 24 de junio de 2013 a las 14:00 horas.
9.3. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados: - Sobre A: Documentación general, requerimientos de capacidad y solvencia exigidos. - Sobre B: Documentación Técnica (correspondiente a los criterios subjetivos de valoración). - Sobre C: Documentación Económica (correspondiente a los criterios objetivos de valoración) En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: - Letra correspondiente al sobre. - Título de la licitación. - Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. - Nombre y NIF del representante y correo electrónico.
9.4. Idioma: Español
9.5. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

10.	CONTENIDO DEL SOBRE A
10.1.	Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.
10.1.1.	Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador. - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
10.1.2.	Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.
10.1.3.	Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
10.1.4.	Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad, cuando corresponda.
10.1.5.	En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.
10.1.6.	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

10.1.7. Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo al poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personal que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

10.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

10.2.1 Solvencia económica y financiera.

Los licitadores españoles deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$$

Sin perjuicio de la condición anterior, en caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar que sus recursos propios representan, al menos, la cantidad del AMC correspondiente al porcentaje de su participación en la Unión Temporal.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por AcuaMed.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

10.2.2 Solvencia técnica y profesional.

a) Acreditación experiencia de la empresa.

Las empresas que deseen concurrir a la presente licitación, deberán justificar una acreditada especialización en asistencia técnica de los procesos de expropiaciones y a tal efecto:

- Deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.
- Acreditar la relación anterior mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.
- Los licitadores deberán haber realizado en los últimos cinco años, Dos (2) proyectos de gestión de expropiaciones de, al menos, 1000 fincas por cada proyecto y cinco (5) proyectos de, al menos, 100 fincas por cada proyecto.

b) Disponibilidad de personal

Las empresas que se presenten en esta licitación deberán contar con un personal con acreditada experiencia en la realización de trabajos similares y, en particular, incluir en el equipo de trabajo de esta asistencia a las siguientes personas que deberán pertenecer a la plantilla de la empresa.

- Delegado del consultor: un titulado superior con experiencia mínima de 15 años en servicios similares a los que son objeto del contrato.
- Dos ingenieros agrónomos con experiencia mínima de 5 años en expropiaciones y tasación de fincas.
- Un licenciado en derecho con experiencia mínima de 5 años en expropiaciones.
- Un arquitecto con cinco años de experiencia en tasación urbana.

De cada miembro del equipo de trabajo se adjuntará un breve curriculum (inferior a 2 hojas por persona) junto con una declaración jurado de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de las ofertas.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato AcuaMed podría optar por la resolución del mismo.

c) Disponibilidad de medios

Los licitadores deberán contar, como mínimo, para la realización de los servicios objeto del contrato, con los siguientes medios.

- 4 ordenadores
- 2 impresoras portátiles
- 1 Scanner DIN A-3
- 1 Fotocopiadora portátil para todas las actuaciones que se realicen en Ayuntamientos.
- Programa Auto-Cad
- Programa específico de gestión de expropiaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

10.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

Acuamed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

10.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

10.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

10.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

10.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

11. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN (SOBRE B).

11.1. Memoria de las actividades objeto del contrato.

Se desarrollarán de forma detallada los trabajos que se incluyen en cada una de las fases que componen el Presupuesto que viene recogido en el Anexo IV del Presente Pliego. Dicha memoria deberá estructurarse de acuerdo con los aspectos fundamentales del desarrollo del servicio explicitados en el apartado 12, valoración de la documentación técnica.

La extensión máxima de esta memoria será de 20 hojas en tamaño DIN- A4, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Consultor considere de interés como anejo a la misma.

11.2. Programa de trabajo.

Se plasmará un Programa de trabajo en el que , de acuerdo con los plazos legales que conlleva el proceso expropiatorio, se expliciten por semanas las actividades a realizar desde el inicio de la Fase I del trabajo hasta el envío, en su caso, del expediente al Jurado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

12. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (SOBRE C).

Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del Presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

13. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día 1 de julio de 2013 a las 10:00 horas en el lugar de presentación.

14. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día 15 de julio de 2013 a las 10:00 horas en el lugar de presentación.

C. ADJUDICACIÓN:

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

15.1 OFERTA ECONÓMICA: ochenta (80) puntos

15.1.1. Puntuación.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto –Tipo (puntuación de 0 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

15.1.2. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Quando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Quando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

15.2. OFERTA TÉCNICA: veinte (20) puntos

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

15.2.1. Memoria de las actividades objeto del contrato: veinte (20) puntos.

Los aspectos fundamentales de valoración serán los siguientes:

- a) Procedimientos y técnicas de ejecución referidas a los trabajos de la Fase I, información cartográfica, replanteo y estaquillado, identificación de propietarios y bienes y derechos afectados, con especial atención a los procedimientos de valoración de fincas y la gestión de la información pública. Se valorará de 0 a 7 puntos.
- b) Procedimiento y técnicas de ejecución referidas a los trabajos de la Fase II a realizar antes y durante el levantamiento de actas previas y actas de ocupación. Se valorará de 0 a 4 puntos.
- c) Procedimiento y técnicas de ejecución referidas a los trabajos de la Fase III, que incluye preparación de mutuos Acuerdos y Hojas de Aprecio y envío de Expedientes al Jurado Se valorará de 0 a 6 puntos.
- d) Procedimientos y técnicas de ejecución referidas a la elaboración a la Fase IV, gestión de pagos de mutuos acuerdos, cantidades concurrentes y Resoluciones de Jurado, inscripciones en catastro y registro. Se valorará de 0 a 3 puntos.

15.2.2. Puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones en el apartado 15.2.1. **No alcancen la cifra de 10 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

15.2.3. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 15.2.1 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

- PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta “i”.
- PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta “i”.
- PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed, constituida según viene recogido en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPello Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

16.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 15 del presente Pliego.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

C. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

17. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, con carácter previo a la formalización, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva mediante aval bancario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) día hábiles siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).

19. ANUNCIOS

No existe coste de los anuncios de la licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

20. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio del Director del servicio que en su momento designe. La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios que forman parte de la oferta se revisarán anualmente incrementándolos en el diferencial del IPC nacional, una vez ejecutado el 20% de los trabajos incluidos en el contrato y transcurrido un (1) año desde la formalización.

La forma de aplicar dicha revisión viene recogida en la Cláusula Cuarta del modelo del contrato que acompaña como Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

3º La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de 1 año a partir de la recepción del servicio.

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO:

La preparación y adjudicación del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común sin perjuicio de la aplicación de las normas del TRLCSP sobre modificación de los contratos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPello Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

Nº de expediente: AT/02/13

27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION

En aplicación del artículo 21.2. TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

28. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ... de de 20....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20....

ANEXO IV
DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ÍNDICE

1.-OBJETO Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA

2.-DOCUMENTOS QUE SE PONDRAN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

3.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1 Fase I: Comprobación del emplazamiento, naturaleza, linderos titularidades, bienes y derechos afectados y actualización del parcelario.

3.1.1 Documentación Gráfica

3.1.2 Documentación Literal

3.1.3 Estudio de valoración

3.1.4 Bases informáticas

3.1.5 Replanteo de los límites de las afecciones

3.2 Fase II: Levantamiento de actas previas a la ocupación, cálculo de los depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y levantamiento de las actas de ocupación

3.3. Fase III: Negociación oficial, fase de justiprecio y jurado provincial de expropiación

3.4. Fase IV: Gestión y pago de mutuos acuerdos, cantidades concurrentes justiprecio

3.5. Fase V: Actuaciones complementarias

4.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA.

El objeto del presente pliego es definir y regular el ámbito por el que se regirá la asistencia para la realización de los trabajos de replanteo, la comprobación de los datos de proyecto facilitados por ACUAMED consistentes, entre otros, como más adelante se desarrollará, en planos parcelarios y superficies afectadas, depuración de la relación de titulares de bienes y derechos afectados con determinación de sus domicilios, depuración de las fichas y valoraciones individualizadas, así como el soporte técnico, jurídico y administrativo en las diferentes fases y actos que forman parte del proceso expropiatorio y la realización de los trabajos auxiliares y complementarios que sean necesarios con motivo de las expropiaciones originadas por la ejecución de las obras.

Los trabajos a realizar son los que se relacionan seguidamente, teniendo en cuenta que su finalidad es la de servir para la ejecución de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia y la posterior inscripción en el catastro y en el Registro de la Propiedad correspondiente de los bienes y derechos afectados por el procedimiento administrativo expropiatorio. Por esta razón, los trabajos a realizar deben concretarse en unos documentos de contenido y extensión que a criterio de ACUAMED sean suficientes para alcanzar los fines perseguidos.

El consultor adjudicatario deberá contar con los programas informáticos necesarios tanto para la preparación de los documentos que conlleva el proceso expropiatorio como para el control y gestión de los mismos y de la documentación que presentan los afectados.

El alcance de los trabajos será, al menos, el que se relaciona a continuación:

- Fase I.- Comprobación del emplazamiento, naturaleza, linderos, titularidades, bienes y derechos afectados, actualización del parcelario, valoración de los terrenos y elaboración de las publicaciones.
- Fase II.- Levantamiento de las actas previas a la ocupación, cálculo de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación.
- Fase III.- Negociación oficial, fase de justiprecio y jurado provincial de expropiación.
- Fase IV.- Gestión y pago de mutuos acuerdos, cantidades concurrentes y justiprecio. Inscripciones en Catastro y Registro.
- Fase V.- Actuaciones complementarias.

El presente contrato tiene por objeto el apoyo a los trabajos de expropiaciones que deber realizar Acuamed en relación con los siguientes proyectos:

1) Obras incluidas en la actuación urgente 3.1.b correspondientes al “Proyecto constructivo de refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de Campello y Mutxamel (Alicante)”.

En el término municipal de El Campello se prevé:

- Construcción de dos depósitos: Xixi 1, de 6.000 m³ y Xixi 2, de 2.500 m³. Este último será una ampliación del depósito existente Xixi.
- Dos estaciones de bombeo: estación de bombeo nº 1, que permite impulsar el agua hasta el depósito de Xixi 1. Y estación de bombeo junto al depósito de Xixi 1, que permitirá elevar el agua hasta el depósito Xixi 2.
- Tres tramos de conducciones:

Tramo 1: desde la ampliación del depósito de Ramellat, hasta el bombeo nº 1. Del PK 0+000 al PK 1+112, se proyecta en fundición dúctil de diámetro 700 mm y longitud 1.112 metros. Desde el PK 1+112 hasta el final del tramo, la conducción será de fundición dúctil, diámetro 500 mm y longitud 4.140 metros.

Tramo 2: desde el bombeo nº 1 hasta el depósito Xixi 1. Se proyecta en fundición dúctil, diámetro 50 mm y longitud 1.335 metros.

Tramo 3: desde el depósito de Xixi 1 hasta el depósito Xixi 2, se proyecta en fundición dúctil, diámetro 350 mm y longitud 757 metros.

En El Campello, también se proyecta la ejecución de 6 hincas bajo carreteras existentes, y bajo las vías del FGV, y dos sifones para cruzar los barrancos de L'Amelador y el barranco de Messell.

En el término municipal de Mutxamel se prevé:

- Ampliación del depósito de los Llanos, de 4.500 m3 de capacidad a 12.000 m3 de capacidad. Construcción del depósito del Collado de 2.500m3.
- Estación de bombeo intermedia a cota 80 m, y bombeo del tramo depósito de Los Llanos al depósito del Salt.
- Una serie de tramos de conducciones:

Tramo 1: desde la IDAM hasta el bombeo a cota 80 msnm. Será de fundición dúctil, de diámetro 600 mm y 2.609 metros de longitud.

Tramo 2: desde bombeo a cota 80 msnm, hasta la ampliación del depósito de Los Llanos. Conducción de fundición dúctil de diámetro 60 mm y longitud de 3.705 metros.

Tramo 3: desde la conducción de emergencia hasta la ampliación del depósito de Los Llanos. Irá en fundición dúctil, de diámetro 400 mm y su longitud será de 599 metros.

Tramo 4: desde la tubería existente de diámetro 300 mm, que conecta con el depósito de Los Llanos, hasta la ampliación del depósito de Los Llanos. Será de fundición dúctil, diámetro 300 mm y longitud 649 metros.

Tramo 5: desde la ampliación del depósito de Los Llanos, hasta la estación de bombeo del depósito de El Salt (no objeto de este proyecto). Será de 400 mm de diámetro, fundición dúctil y 4.530 metros de longitud.

Tramo 6: desde el depósito de El Salt, hasta el depósito del Collado: conducción de fundición dúctil de 400 mm de diámetro y 3.943 metros de longitud.

Tramo 7: desde la conducción de emergencia hasta el depósito de El Salt, en fundición dúctil, diámetro 300 mm y 1.770 metros de longitud.

Tramo 8: desde el depósito de El Collado, hasta la conducción de la Ronda Norte. En fundición dúctil, diámetro 400 mm y longitud 376 m.

Tramo 9: conducción de fundición dúctil, de diámetro 100 mm y longitud 652 metros, para conexión con la urbanización de El Volaor.

También se proyecta la ejecución de 4 hincas para cruzar determinadas infraestructuras viarias.

También se contemplan las instalaciones eléctricas precisas, así como un sistema de control.

Los términos municipales en los que se desarrollarán las obras son los siguientes: El Campello, Alicante y Mutxamel, todos ellos situados en la provincia de Alicante.

Para la ejecución de la actuación descrita en el presente Proyecto Constructivo se han definido tres tipos de afecciones: expropiación total, servidumbre y ocupación temporal. Asimismo, dentro del apartado de servidumbres, diferenciaremos entre la servidumbre de paso o acueducto que se forma en el trazado de las tuberías diseñadas y la servidumbre de vuelo que se constituye en el trazado de las líneas eléctricas de alimentación a los distintos elementos que lo requieren.

Se expropiarán en pleno dominio las superficies en las que se ubican los elementos tales como depósitos o estaciones de bombeo, así como los viales de acceso a los mismos en los casos que así se requiera. La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 11.703,08 m² en el término municipal de Campello, y 9294,1 m² en el de Mutxamel, correspondiendo en su totalidad a terrenos no urbanizables (rústicos).

La zona de servidumbre de acueducto, se constituirá en los tramos de tubería enterrada, la cual queda a disposición permanente de la Administración, propietaria de las infraestructuras y así poder efectuar obras de reparación o mantenimiento de las conducciones. La anchura de la servidumbre de acueducto será de 3 m (1,5 m a cada lado del eje del colector).

Por su parte, la servidumbre de vuelo la constituirán aquellos tramos en que se instale una línea eléctrica aérea para suministro de las instalaciones que así lo requieran. El ancho de dicha servidumbre se fija en 4m (2m a cada lado del eje de la línea eléctrica), criterios habituales establecidos por la compañía Iberdrola, que es la compañía suministradora presente en la zona y a cuya titularidad pasarán dichas líneas una vez se pongan en funcionamiento. Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 22.479,29m² en El Campello, y 52.575,73m² en Mutxamel.

Se define como ocupación temporal la superficie de terreno que es necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras descritas en el presente proyecto por un periodo de tiempo coincidente con el plazo de ejecución de las obras y tras el cual se restituye al estado anterior al comienzo de los trabajos.

La franja de ocupación temporal, a partir del límite de servidumbre, será de 12 metros, según las recomendaciones publicadas en el manual de “*Instrucciones y recomendaciones para la redacción del anejo de expropiaciones y documentación complementaria*” de ACUAMED. Se ocupa una superficie total de 79.688,66m² de ocupación temporal en el municipio de Campello y de 181.383,1m² en Mutxamel, el desglose por parcelas afectadas aparece, al igual que los de los apartados anteriores, en el Apéndice nº 1 del anejo nº 19 Expropiaciones.

Según estos criterios se han evaluado todas las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales. Las superficies totales afectadas en m² se detallan a continuación:

ABASTECIMIENTO EN ALTA T.M EL CAMPELLO Y T.M. MUTXAMEL			
AFECCIONES	SUPERFICIE (m ²)		
	PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL
EXPROPIACIÓN	7.013,64	13.983,54	20.997,18
SERVIDUMBRE	35.668,89	39.386,13	75.055,02
OCUPACIÓN TEMPORAL	79.996,79	181.074,97	261.071,76
TOTAL	122.679,32	234.444,65	

El Anejo de expropiaciones del proyecto incluye la relación de parcelas afectadas que, en principio, son 254, de las cuales 80 corresponden a terrenos de dominio público de los Ayuntamientos, Diputación, Confederación Hidrográfica del Júcar, etc.

La valoración de los terrenos afectados, según el proyecto es de 274.819,72 euros, cifra que habrá que revisar de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y del Real Decreto 1492/2011, de 29 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento de valoraciones.

2) Obras incluidas en el Proyecto constructivo de las conducciones de abastecimiento a Benicassim con agua producto de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón)

Las obras consisten en la construcción de una conducción de 7.270 metros de Longitud, con un diámetro de 700 mm. La tubería se inicia en el punto de finalización del denominado Ramal Sur, ejecutado en la desaladora de Oropesa y situado en la Vía Verde Benicassim-Oropesa, en las inmediaciones de los límites municipales de ambos términos. Termina en el depósito de La Parreta (Benicassim), desde donde se suministra a la red de abastecimiento de este término municipal. Estas obras permitirán suministrar a la localidad de Benicassim un total de 11.000m³ de agua desalada de la planta de Oropesa.

Para la correcta ejecución de las obras se definen tres tipos de afección de los terrenos ocupados, que son: expropiación definitiva, servidumbre de acueducto y ocupación temporal que se explican detalladamente a continuación.

- Expropiación definitiva.

El proyecto objeto de este estudio trata de una conducción para abastecimiento de agua potable, cuyo trazado transcurre de forma subterránea, por lo que tan solo se considerará expropiación definitiva los terrenos en los que se ubiquen las arquetas. La superficie a expropiar será la obtenida de ampliar 1 metro por cada lado de la arqueta.

- Servidumbre de acueducto.

Se ha fijado a lo largo de toda la conducción una franja de servidumbre de 2 metros centrados en el eje de la conducción. En esta zona no existe transmisión de dominio, sin embargo la franja de terreno aquí incluida deberá mantenerse siempre exenta y libre para el paso de los servicios de mantenimiento y reparaciones, no permitiéndose la construcción de ningún tipo de edificación sobre ella.

- Ocupación temporal.

Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el período de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno tienen una anchura variable según las características de la explanación y el objeto de la ocupación. Estas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra, tráfico de vehículos de obra y maquinaria, talleres, almacenes, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

La franja de ocupación temporal será de 12 m, centrados en el eje de la conducción, siempre y cuando no haya ningún tipo de impedimento para ello.

Cuando la conducción transcurra por la zona urbana, la franja se ajustará al ancho de la calle cuando éste sea menor de 12 m.

En el caso de la Prolongación de la Avenida del Mohino la franja se limitará a un carril de la calzada, permitiendo la circulación de vehículos por el otro.

Puntualmente, se ha dispuesto de zonas en las que la ocupación temporal será mayor con el fin de ubicar casetas de obra, materiales o cualquier otra instalación que sea necesaria para la ejecución de las obras.

La siguiente tabla muestra las superficies afectadas, por municipio y total según el tipo de ocupación.

MUNICIPIO	SUP. EXPR. (m ²)	SUP. SERVID. (m ²)	SUP. OCUP. TEMP. (m ²)
1 OROPESA	0,00	1.010,00	4.609,49
2 BENICASSIM	593,12	13.310,80	57.031,02
TOTAL	593,12	14.320,80	61.640,51

El número de fincas afectadas es 27, 2 en Oropesa, pertenecientes a ADIF y 25 en Benicassim de ellas 12 pertenecientes al Ayuntamiento de Benicassim. A título orientativo en el Anejo de expropiaciones del proyecto se valoran estas afecciones en 33.603,94 euros, cifra que habrá que revisar.

3) Obras incluidas en el Proyecto modificado nº 1 de la planta desaladora de Moncofa y obras complementarias (Castellón).

Las afecciones a expropiar en este proyecto son las correspondientes al nuevo trazado de agua producto de la desaladora de Moncofa a su paso por el municipio de Chilches, trazado que se justifica en la solicitud de redacción del proyecto modificado nº 1 de la siguiente forma:

“La conducción de distribución a Chilches original afecta la zona de la cantera existente y contempla un paralelismo con la carretera autonómica CV 230 en su tramo final. Dicho paralelismo no es autorizable por la GVA y se nos reclama desplazar el trazado de la tubería a 25 m del arcén más próximo. En estas condiciones, y tras consultas con el Ayuntamiento de Chilches, se propone una modificación del trazado para adaptarlo al Plan General de Ordenación Urbana del municipio. El ayuntamiento de Chilches indica la conveniencia de cambiar el futuro depósito de Chilches previsto, ubicándolo aliado del ya existente. Debido a todo ello, se modifican las condiciones de bombeo de esta conducción”.

La franja de afección se ha determinado conforme a la sección constructiva que se detalla a continuación:

- **Expropiación:** Se considera a efectos expropiatorios el espacio físico ocupado por arquetas de valvulería de la conducción.
- **Servidumbre de paso:** Se adopta una franja de 1,5 metros a cada lado del eje de la tubería de servidumbre de paso.
- **Ocupación temporal:** Se adopta una franja de 4 metros a cada lado del eje de la tubería de ocupación por obra.

Se ha tenido en cuenta reserva de suelo para servicios afectados. Se ha considerando una franja de expropiación temporal suficiente para la modificación de servicios de líneas eléctricas, telecomunicaciones, abastecimiento y saneamiento, gasoductos, etc.

Las superficies totales a expropiar son:

Expropiación definitiva:	62,60 m ²
Ocupación temporal por obra:	16.345,70 m ²
Servidumbres:	9.844,39 m ²

En total se afectan 61 fincas de las cuales unas 20 corresponden a los caminos y otros terrenos de dominio público.

El importe previsto según el proyecto para estas afecciones es de 69.747,53 euros a título orientativo, cifra que habrá que revisar.

4) Proyecto Modificado nº 1 de las obras de laminación y mejora del drenaje de la cuenca de la Rambla Gallinera (Valencia y Alicante).

Las modificaciones del proyecto constructivo inicial conllevan una ampliación de las afecciones expropiatorias cuya justificación puede resumirse como sigue:

- **Vaso del embalse:** En el término municipal de Adsubia se afecta el trazado de una LLEE por inundación temporal durante avenida de hasta $T=100$ años denominada servidumbre hidráulica. Por lo tanto se precisa de nuevos terrenos en ocupación definitiva para colocación de los nuevos postes, ocupación temporal para la ejecución de los trabajos y zona de servidumbre de vuelo para el mantenimiento del cableado.
- **Pozos de Adsubia:** Es necesario el cambio de ubicación en la reposición de los pozos de Adsubia, por ello se precisa nueva superficie de expropiación (AD-103).
- **Presa:** Para la adecuación al proceso constructivo de la presa que es necesario ejecutar atendiendo a las características geotécnicas existentes, se precisa la ampliación de superficie de expropiación y de ocupación temporal durante las obras en el entorno de la cerrada.
- **Carretera acceso presa:** Se propone un nuevo trazado de la vía planeada para conectar el camino de la Carrasca existente con la presa, cambiándose a la margen izquierda del cauce de la rambla con el fin de disminuir las afecciones medioambientales y eliminar los riesgos de inestabilidad. Con igual criterio, se modifica la línea eléctrica de abastecimiento que se previó junto al camino, disminuyendo el riesgo de colisión de estas aves con la línea eléctrica.
- **Trasvase Alfadali-Gallinera:** Se modifica el tramo final del trazado para observar la prescripción impuesta por el Ministerio de Fomento de separación de 14 m en el trasvase respecto a la autopista AP-7. Por ello, se precisa adaptar la expropiación existente al nuevo trazado.
- **Estructura N-332:** Se diseña una nueva obra de paso para atender a la prescripción del Ministerio de Fomento de adaptación de la estructura para su aprovechamiento futuro en la duplicación prevista de la carretera N-332 entre Oliva y Denia. Para la ejecución de esta estructura se precisa la ampliación del actual desvío generando la afección a nuevas parcelas en expropiación definitiva y ocupación temporal.
- **Cruce camino viejo de Denia con Riuet deis Gorgs:** Se precisa nueva superficie de expropiación definitiva para adaptar el acceso al camino del Riuet deis Gorgs desde el Camí Vel! de Denia a criterios requeridos de trazado y seguridad.
- **Cruce camino viejo de Denia con Canal Este:** Se precisa el cambio del desvío a la margen contraria, la izquierda en sentido Denia, ya que las condiciones geotécnicas en la margen derecha hacen inviable la ejecución del desvío.
- **Rambla Gallinera:** Próximo a la desembocadura prevista para encauzamiento de la Rambla Gallinera, existe una pequeña zona lacustre en la que los Agentes de Biodiversidad de la Conselleria de Medioambiente de la Generalitat Valenciana han detectado varios ejemplares de galápagos europeo, entre otras especies como ranas y focha común en periodo de cría. Una vez iniciados los trabajos, se ha requerido por este Organismo, realizar un estudio de caracterización del galápagos europeo y una propuesta de integración de este hábitat en lo que concierne a las obras. Parte de esta integración se consigue modificando el trazado en alzado, la sección transversal y los revestimientos aumentando la capacidad hidráulica y reduciendo los episodios de desbordamiento en la zona comprendida entre la N-332 y la desembocadura, al producirse para caudales superiores a 50 m³/s, ya que en el proyecto original se producían a partir de 9 m³/s. Con ello se evita un número más reducido de desbordamientos violentos que destruyen el hábitat del galápagos impidiendo su reproducción y arraigo en la zona. Otra las actuaciones para la integración de este hábitat ha sido la modificación de la traza del cauce en los últimos 310 m. Por este motivo se precisa nueva superficie de expropiación definitiva.
- **LLEE en Manegüeta la Rabossa:** Se precisa la adaptación de las superficies y emplazamientos de los postes a los criterios impuestos por la empresa distribuidora.

La valoración de estas nuevas expropiaciones se puede consultar en detalle en el anejo nº 17 del Proyecto Modificado 1.

La relación de bienes y derechos afectados incluye 102 fincas, 25 en t.m. de Absubia (Alicante) y 77 en t.m. de Oliva (Valencia), con una valoración adicional a lo presupuestado en el proyecto inicial de 159.747,80 euros, cifra que habrá que revisar.

2.- DOCUMENTOS QUE SE PONDRAN A DISPOSICION DEL CONSULTOR

Se suministrarán al Adjudicatario los anejos de expropiaciones de los proyectos constructivos y en su caso las separatas de valoración que serán utilizados como información de base para elaborar las relaciones de propietarios, bienes y derechos afectados y su valoración. Dicha información de base se deberá verificar exhaustivamente en todos sus aspectos.

Acuamed suministrará al consultor todos los datos obrantes en el catastro sobre las parcelas en las que haya que actuar previa petición del mismo en el formato que se le suministrará.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El Consultor realizará todos los trabajos necesarios para la gestión completa de las expropiaciones objeto del Contrato, que comprenderá las correspondientes a las obras que definitivamente se ejecuten en los Proyectos mencionados. Indicándose a continuación una relación de las actividades previstas según las fases de desarrollo de los trabajos, entendiéndose que esta relación no tiene carácter limitativo sino que están incluidas todas las que sean necesarias.

3.1 Fase I: Comprobación del emplazamiento, naturaleza, linderos titularidades, bienes y derechos afectados y actualización del parcelario.

Esta fase se iniciará al día siguiente a la firma del contrato y terminará tras la información pública y eventuales contestaciones de alegaciones para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación. Incluirá, por tanto, todos los trabajos y gestiones necesarias para lograr los siguientes objetivos:

- a) Comprobación sobre el terreno de los datos que figuran en el Anejo de Expropiaciones de los diferentes Proyecto de Construcción y sus Adendas en el caso de que existan. En concreto, se cotejará el emplazamiento, naturaleza, linderos, titularidades, cultivos, edificaciones, instalaciones y demás bienes y derechos afectados (arrendatarios, aparceros, etc.), y se depurarán los datos recogidos en dicho anejo con las declaraciones recogidas en las alegaciones que pudieran haber surgido después de la Información Pública, sin perjuicio de corregir aquellas en las que no existieran alegaciones. Se acudirá al Catastro y si es necesario al Registro de la Propiedad para corregir y/o completar dichos datos, elaborando un informe sobre las carencias/deficiencias encontradas en el Anejo, lo que permitirá a Dirección de Obra modificar aquellos aspectos susceptibles de mejora.

Así mismo, es fundamental realizar las gestiones pertinentes de investigación de la propiedad en el caso de que el titular o la dirección catastral sean desconocidos.

- b) Una vez contrastada y corregida la información del Anejo de Expropiaciones, procede confeccionar los planos parcelarios definitivos a escala 1:1.000 y tamaño DIN A-1, con delimitación de los bordes de la franja a expropiar, así como los linderos de la totalidad de cada finca, para mejor coordinación con el Catastro y para poder determinar la repercusión de la expropiación sobre el resto de aquélla. Estos planos se elaborarán tomando como base los planos parcelarios de los Proyectos de Construcción.

En los planos deberá figurar toda la información necesaria para el correcto desarrollo del procedimiento expropiatorio y en particular en cada una de las parcelas debe constar inscrito dentro de un círculo:

- El código municipal geográfico nacional.
- El número de la finca (en el expediente expropiatorio por municipios), polígono y parcela catastral (rústica) o referencia catastral (urbana).

El Consultor facilitará el plano parcelario en soporte magnético CD-ROM en ficheros tipo DWG y DXF.

- c) Elaboración del estudio de valoración con la propuesta de precios de referencia para los distintos tipos de bienes y derechos afectados desglosada por municipios.
- d) Confección de las fichas de campo definitivas, con expresión de sus titulares, cultivos, edificaciones, cerramientos, arbolado, etc., así como los datos catastrales del predio, clasificación, linderos, superficie, valor, edificabilidad, etc.
- e) Elaboración de la relación completa e individualizada de todos los bienes y derechos afectados en su versión definitiva, con la descripción de los aspectos materiales jurídicos, según previene el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa concordante con el 17 de su Reglamento, de modo que sirvan para los trámites de información pública.
- f) Preparación y tramitación de la correspondiente información pública a efectos de expropiaciones para la convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, teniendo siempre presente los plazos legales a los que se halla sujeto dicho trámite.
- g) Cuantificación de los bienes y derechos afectados de cada una de las fincas, que permita determinar los justiprecios que hayan de ofrecerse a los propietarios por mutuo acuerdo o, en su defecto, pueda sustentar la redacción de las Hojas de Aprecio. Estas deberán quedar prácticamente elaboradas, a falta de subsanar cualquier olvido u error que se detecte en el Acta Previa a la Ocupación. Las valoraciones y, en su caso, las hojas de aprecio deberán ser firmadas por técnico competente.
- h) Con la debida antelación al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, se prepararán las citaciones individualizadas y se procederá a su envío por correo certificado con acuse de recibo; en dichas citaciones deberá aparecer un teléfono de contacto del personal de la empresa consultora, a fin de que en el caso de que el destinatario tenga alguna duda, ésta pueda ser resuelta. Asimismo, se preparará la documentación necesaria para la inserción de anuncios, en los Boletines Oficiales y periódicos que sean legalmente necesarios, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

En el caso de que no se conozca el domicilio de alguno de los afectados, el Consultor tendrá que preparar un oficio al Ayuntamiento correspondiente, adjuntando estas citaciones, con el ruego de que las entregue a los afectados, de conocer su domicilio.

- i) Preparación de la contestación a los afectados, sobre las alegaciones y recursos presentados en la información pública.
- j) Replanteo de las obras y estaquillado del borde de expropiación, si no hubiera sido realizado anteriormente o no permanecieran las estacas, en fechas inmediatamente anteriores al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación
- k) Preparación de un Programa de Trabajos: Se trata de elaborar un cronograma donde se vean reflejadas todas las actividades a realizar durante el procedimiento expropiatorio y la duración de las mismas, detallando el máximo número de actividades. Es imprescindible respetar los distintos plazos en los que se desarrolla cada actividad.
- l) La certificación de esta primera fase de los trabajos está condicionada a la entrega a AcuaMed de la siguiente documentación:

- Documentación gráfica
- Documentación literal
- Estudio de valoración
- Bases informáticas
- Replanteo de los límites de las afecciones

3.1.1 Documentación gráfica

Se entregará una colección de los planos de expropiaciones reducidos a DIN A3, escala 1:2000, salvo que debido al pequeño tamaño de las parcelas sea aconsejable ampliar la escala. Se utilizará toda la superficie del DIN A3 no siendo admisible dos tiras por plano.

Como fondo de plano se utilizará la fotografía aérea o la topografía utilizada para la realización del proyecto, incluyendo el trazado principal del mismo; Este fondo se realizará en color gris o siena.

Sobre la base definida en el párrafo anterior se traspasará el parcelario catastral teniendo en cuenta que dichos planos catastrales, que en la mayoría de los casos no son tales, sino simples croquis que hay que adaptar al parcelario aparente que aparece en la base anteriormente descrita, no siendo útil la inserción por coordenadas. Se realizará con línea negra fina en todo el plano, engrosándola en las zonas en que las parcelas se vean afectadas por la expropiación. Las parcelas se definirán mediante línea continua y las subparcelas mediante líneas de trazos. Se numerará cada parcela en el interior de la misma y se pondrá la letra correspondiente a cada subparcela.

Las parcelas afectadas por la expropiación se numerarán independientemente empezando por el 1 en cada término municipal, a estas parcelas se les asignará un círculo o un rectángulo dividido en dos partes iguales horizontalmente. La mitad inferior se dividirá a su vez en dos partes iguales verticalmente. En la parte superior se pondrá el número de expediente (la numeración por municipio que hemos creado), en la dos partes inferiores se incorporarán los números de polígono y parcela.

Además de lo descrito anteriormente en cada hoja del plano se pondrá el norte y el término municipal a que corresponde. En caso de haber varios municipios en una hoja se separarán los mismos mediante una línea gruesa de color distinto del negro y no será línea continua.

Por último en cada hoja se incluirá una leyenda contando los tipos de líneas utilizadas y los círculos o rectángulos utilizados. Así mismo se incluirá una leyenda con un plano llave a fin de poder situarse dentro de la expropiación

3.1.2 Documentación literal

Se comenzará con una breve descripción del proyecto de forma que los técnicos de expropiaciones puedan poner al día del mismo a los propietarios que no hayan visto la información pública.

Listado de propietarios y parcelas

Se compondrá de un listado realizado en DIN A3 apaisado con las siguientes columnas:

Columnas:

- N° de expediente
- Término Municipal
- N° de polígono
- N° de parcela
- Nombre del propietario
- Domicilio
- DNI
- Teléfono

- Valor catastral
- Calificación catastral
- Superficie a expropiar (por parcela) en pleno dominio
- Superficie en servidumbre
- Superficie afectada en ocupación temporal
- Cultivo actual (si hay varios cultivos en la zona a expropiar de una misma parcela, se realizarán varias filas, una por subparcela pero sin dar N° de expediente nuevo y dejando en blanco las siete primeras columnas en todas las filas menos la primera.

Fichas de las parcelas

En tomo aparte y sin incluirlos en la encuadernación del anejo se aportaran las fichas individuales de cada parcela, en las que se incluirán todos los datos de la parcela que figuren el listado de propietarios definido en el apartado anterior, así como las características de las construcciones y/o instalaciones afectadas.

De cada parcela se presentara una fotografía aérea con su delimitación catastral y la franja de afección así como cuantas fotografías resulten necesarias para justificar la valoración de las construcciones e instalaciones.

3.1.3 Estudio de valoración

La empresa consultora deberá conocer y desarrollar los criterios de valoración de suelos ya sean rurales o urbanos aplicables según la legislación aplicable actualmente, y determinar los valores unitarios de los diferentes cultivos y aprovechamientos presentes en la zona a expropiar, aplicando el método de capitalización de rentas según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Dicho documento debe de ser elaborado y avalado por un perito experto en expropiaciones, que haya acudido con anterioridad al campo y comprobado los bienes in situ, y que argumente y justifique su valoración.

Se analizara la coherencia de los precios unitarios con los actuales valores de mercado existentes en la zona que se obtendrán mediante una investigación de los precios de la tierra en los municipios afectados, estudio que deberá tener en cuenta la repercusión de la crisis en los valores locales de la tierra.

Como resultado de todo ello se presentara a Acuamed una propuesta de precios unitarios y, aprobada esta, se efectuara la valoración de todas las afecciones finca por finca obteniéndose con ello el presupuesto actualizado de las expropiaciones del proyecto que se presentara a la Dirección de Acuamed antes de proceder al ofrecimiento de mutuos acuerdos, en forma de informe que recoja toda la documentación e información necesaria en dicho expediente expropiatorio.

Los mutuos acuerdos de importe superior a 300.000 euros deben ser aprobados previamente por el Consejo de Administración de Acuamed. A tal efecto, el consultor para todas aquellas fincas cuyo presupuesto de expropiación supere dicha cantidad deberá preparar un informe de tasación firmado por un ingeniero agrónomo colegiado o, en su caso, por un arquitecto.

3.1.4 Bases informáticas

Se entregarán las siguientes

- Base informática con los planos de las de expropiaciones preparados en formato DWG, DXF.
- Base de datos de la relación de bienes y derechos publicados que será el embrión de la base de datos que se irá empleando con nuevas columnas, según modelo que facilitará Acuamed, a fin de llevar actualizado todo el proceso expropiatorio.
- Esta base de datos estará enlazada con los diversos documentos a emitir a lo largo del proceso, a fin de utilizar sus datos, sin tener que copiarlos evitando errores.

3.1.5 Replanteo de los límites de las afecciones

Comprobación de la red de bases de replanteo exteriores a la obra, facilitada por la empresa redactora de los Proyectos de Construcción, reponiendo las que hayan desaparecido o sufrido daños quedando inutilizadas. Se comprobarán, repondrán y marcarán mediante estacas el eje de la obra y o los límites de las afecciones, siendo éstas de otro color.

Se realizará el replanteo y estaquillado de los límites de las afecciones (expropiación, servidumbres, ocupación temporal) en los linderos de las fincas afectadas, en los vértices de cambio de alineación y en los puntos de cambio de anchura de las afecciones. Se añadirán todos los puntos intermedios que sean necesarios para que todas las estacas sean visibles entre sí, no superando en ningún caso la distancia entre ellas de 75 metros. Asimismo se comprobarán y repondrán las estacas hasta que se realice la ocupación material de los terrenos afectados.

Las estacas serán de tamaño suficiente para su identificación desde las adyacentes y estarán numeradas y pintadas con los distintivos que se señalen, teniendo en cuenta que deben quedar claramente diferenciadas de otras que pudieran encontrarse sobre el terreno pertenecientes trabajos u obras ajenas.

La empresa consultora grafiará sobre planos de la planta del Proyecto Constructivo a E/1:1000 todas y cada una de las estacas haciendo constar su numeración y adjuntará foto de las mismas y croquis con referencias a puntos fijos y significativos, exteriores a la obra, de manera que en cualquier momento se puedan reponer. La cartografía también se presentará reducida en A-3, a escala 1:2.000 y sobre base fotográfica.

3.2 Fase II: Levantamiento de actas previas a la ocupación, cálculo de los depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y levantamiento de las actas de ocupación.

Esta fase se iniciará con el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y finalizará con la efectiva ocupación, de los bienes y derechos expropiados. Incluirá, por tanto, todas las actuaciones y gestiones necesarias para lograr la disponibilidad de terreno y en particular los siguientes trabajos:

- a) En las fechas señaladas en la convocatoria, el Consultor asistirá y coadyuvará al Director en el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación. Durante el levantamiento de estas Actas, el Consultor deberá desplazar a los Ayuntamientos el equipo humano y material suficiente, a criterio de la Dirección de los trabajos, para proporcionar el soporte técnico, jurídico y administrativo contratado y garantizará la exactitud de los datos aportados, debiendo subsanar in situ cualquier incidencia relacionada con los mismos.

El equipo de trabajo desplazado estará compuesto por el personal necesario para cumplir con total garantía, y en el plazo previsto, las tareas necesarias durante el tiempo que dure el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. Asimismo, el personal del Consultor deberá realizar una correcta asistencia al afectado y darle todas las explicaciones necesarias. El Consultor, si fuera requerido a ello, se desplazará con el afectado al terreno, informando a éste del alcance de la expropiación.

Las Actas Previas podrán elevarse a Actas de Ocupación definitivas, y podrán ser, asimismo, el soporte de posibles mutuos acuerdos.

- b) El Consultor, una vez finalizado el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, presentará un informe de incidencias, recogiendo las manifestaciones vertidas en las mencionadas Actas. Igualmente propondrá al Director de los trabajos las contestaciones al afectado en forma resolutive de los casos procedentes.
- c) El Consultor, a la vista de los datos reflejados en las Actas Previas a la Ocupación, actualizará, si procede, tanto las fichas individuales de cada finca como los planos parcelarios de expropiación.
- d) A la vista de las Actas Previas a la Ocupación y en aquellos casos en los que no se hubiera conseguido la ocupación definitiva de los terrenos; o bien, aún habiendo permitido la ocupación, la

propiedad no hubiera demostrado la titularidad del predio afectado al Consultor, calculará y solicitará al Director las cantidades que en concepto de Depósito Previo a la Ocupación e Indemnizaciones derivadas por la Rápida Ocupación, establece el Art.52 de la Ley de Expropiación Forzosa en sus consecuencias 4ª y 5ª.

- e) En los supuestos de incomparecencia de propietarios o titulares citados, se formularán los escritos necesarios para que el Ministerio Fiscal entienda las diligencias expropiatorias. Igual trabajo se llevará a término con los titulares incapacitados y sin tutor; o persona que le represente; o cuando la propiedad fuera litigiosa.
- f) Una vez aprobado por la Dirección de los trabajos el Expediente de Depósitos Previos e Indemnizaciones por la Rápida Ocupación, el Consultor realizará la convocatoria al levantamiento de las Actas de Ocupación, notificando, asimismo, al afectado sobre las valoraciones practicadas.
- g) En aquellos casos en los que el afectado no se pronunciara sobre la percepción de las cantidades aludidas, el consultor preparará la documentación necesaria para su consignación, antes del levantamiento de Actas de Ocupación, en la Caja General de Depósitos.
- h) En los días señalados al efecto, el Consultor asistirá y coadyuvará al pago de los Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación y al levantamiento de las Actas de Ocupación, bien por pago o bien por consignación pudiendo iniciar, si procediera, la fase de justiprecio establecida en la Ley de Expropiación Forzosa. Previamente, habrá confeccionado las nóminas y el resto de documentación necesaria para el pago.
- i) Elaboración de informes relacionados con recursos presentados y formulación de propuestas de contestación a alegaciones de los interesados producidas en esta fase.

Para la realización de estos trabajos, el Consultor desplazará a los Ayuntamientos un equipo humano y material suficiente para proporcionar asistencia técnica, jurídica y administrativa al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por la Rápida Ocupación y al levantamiento de las Actas de Ocupación, debiendo resolver cualquier incidencia que se presente en el transcurso del acto. Dicho equipo deberá estar formado por lo menos por el personal del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

3.3 Fase III: Negociación oficial, fase de justiprecio y jurado provincial de expropiación.

Esta fase se iniciará una vez asegurada la efectiva ocupación de los terrenos y finalizará con la negociación de mutuos acuerdos o la remisión de los expedientes de valoración contradictoria al Jurado Provincial de Expropiación. Incluye los siguientes trabajos:

- a) Tras el levantamiento de Actas de Ocupación, el Consultor preparará el programa de citaciones individualizadas para negociación oficial, o la remisión de la propuesta de mutuo acuerdo en los casos pendientes de este tratamiento. A continuación, el Consultor efectuará el envío de las citaciones, señalando día y hora de la entrevista, o remitirá las propuestas de mutuo acuerdo según órdenes del Director y en los mismos términos expresados en las citaciones del procedimiento general.

El Consultor prestará a la Dirección de los trabajos el apoyo negociador conveniente, para lograr el mutuo acuerdo en cada finca siempre que éste y aquella negociación se produzcan hasta la fecha límite fijada por el Director.
- b) Transcurrido el plazo indicado, sin resultados positivos, se entenderá iniciada la fase de justiprecio contradictorio, requiriendo al afectado para que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la notificación de la Dirección de los trabajos presente hoja de aprecio razonada, concretando el valor del bien que se le expropia.
- c) Concluido el plazo concedido sin que el afectado haya remitido su hoja de aprecio, el Consultor preparará la hoja de aprecio. Preparará también las hojas de aprecio en los casos que el afectado haya cursado la suya dentro del plazo requerido al efecto. En este último caso, en la hoja de aprecio de la Beneficiaria deberá rechazarse expresamente la del expropiado argumentando de forma

contundente dicho rechazo, basándose en la LEF y en los métodos actuales de valoración del suelo. Para ello deberá estar confeccionada por un letrado que conozca a la perfección la LEF y su aplicación en cada caso.

De la misma manera, la valoración incluida en la hoja de aprecio de la Beneficiaria debe de estar perfectamente justificada y basada en los precios ofrecidos en el mutuo acuerdo, por lo que éste deberá de estar perfectamente calculado por el perito para evitar futuros problemas a la hora de justificar nuestra hoja de aprecio.

Notificada al propietario la hoja de aprecio y concluido el plazo de los diez días de alegaciones sin que el afectado haya hecho uso de este derecho, el Consultor propondrá al Director la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, con traslado de la documentación y valoraciones existentes en dicho momento. Asimismo preparará dicha documentación en todos aquellos casos en que el expropiado remita el rechazo a la Hoja de Aprecio, dentro del plazo establecido al efecto. En ambos casos, el Consultor elaborará un informe al Jurado Provincial de Expropiación de los criterios valorativos adoptados por ACUAMED,S.A. e informará en los casos que procedan, sobre la Hoja de Aprecio del expropiado.

- b) Elaboración de informes relacionados con recursos presentados y formulación de propuestas de contestación a alegaciones producidas a lo largo de esta fase.

3.4 Fase IV: Gestión y pago de mutuos acuerdos, cantidades concurrentes, justiprecio

Esta fase se iniciará en cualquier momento del trámite en que se haya conseguido la adquisición de los bienes y derechos afectados, o por mutuo acuerdo o en fase de justiprecio contradictorio, y finalizará una vez preparada la documentación para la solicitud de la inscripción registral de las fincas expropiadas. Incluirá los siguientes trabajos:

- a) El Consultor preparará los expedientes económicos de valoración que comprendan uno o varios mutuos acuerdos alcanzados, agrupados por términos municipales y por su obtención temporal, a los efectos de su tramitación administrativa
- b) El Consultor preparará asimismo los expedientes económicos de tramitación del límite de acuerdo o cantidad concurrente del artículo 50.2 de la Ley expropiatoria, como muy tarde en cuanto finalice el intento de consecución de los mutuos acuerdos.
- c) El Consultor preparará los expedientes de intereses de demora que establece la Ley de Expropiación Forzosa, una vez efectuados los pagos de las cantidades sobre las que han de girarse.
- d) En el caso de que dentro del plazo establecido en el presente Pliego para la terminación del expediente expropiatorio, el Jurado Provincial de Expropiación dictara resolución sobre el Justiprecio, el Consultor preparará igualmente los expedientes de valoración correspondientes a los efectos de su tramitación administrativa.
- e) El Director programará las actuaciones para el pago. El Consultor confeccionará la convocatoria, de forma individualizada, tramitará la información pública correspondiente, y asistirá al Pagador en el acto de abono, cuidando especialmente de mantener al día los expedientes en cuanto a la posible existencia de retenciones judiciales o administrativas, cuestiones litigiosas, desgloses o desafectaciones, asegurando así que los abonos sean correctos. También preparará las nóminas y relaciones oportunas.

Asimismo, preparará los escritos dirigidos a los interesados ofreciendo el pago por transferencia, y toda la documentación necesaria para la realización de éstas.

- f) A continuación y con carácter inmediato se preparará la documentación necesaria para la consignación de las cantidades que no se hayan abonado y para confeccionar la cuenta justificativa de los pagos de expropiaciones.
- g) Posteriormente, se preparará y propondrá al Director la documentación necesaria para inscribir en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica.

- h) Entrega a ACUAMED, S.A. de cada uno de los expedientes individualizados para su archivo y custodia, así como una relación general en formato informático compatible.
- i) Durante el plazo de ejecución de contrato, se realizarán todas las actuaciones necesarias para el desarrollo de los expedientes de reversión: comprobación y medición en el terreno, confección de los documentos, gestión del justiprecio, etc.

3.5 Fase V Actuaciones complementarias

Bajo este epígrafe se ha incluido en el presupuesto una partida alzada a justificar a disposición de Acuamed para el abono de trabajos complementarios o imprevistos relacionados en el proceso expropiatorio tales como:

- Modificaciones del proyecto que conlleven la modificación de los trabajos realizados dando lugar a desafectaciones y /o nuevas afecciones, que requieran trabajos adicionales del consultor.
- Valoraciones singulares solicitadas por Acuamed a personas o entidades de reconocido prestigio.
- Ampliaciones del plazo de ocupación temporal que conlleven nuevos trabajos de campo.
- Gestiones antes el Catastro para inscripción de las expropiaciones realizadas.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Además de la documentación ya indicada en el apartado 3.1 del consultor deberá entregar a Acuamed una copia original de todos los expedientes de expropiación que se irá actualizando, a medida que vaya avanzando la ejecución de los mismos, incluyendo todos los documentos que lo integran.

A la finalización del contrato se deberán contrastar los archivos de Acuamed del consultor a los efectos de verificar que queda en Acuamed una copia original completa de cada uno de los expedientes, así como de la documentación general de la expropiación, publicaciones, alegaciones, etc., y de los planos. **Se entregarán a Acuamed un CD con todos los expedientes escaneados.**

El consultor entregará también una colección de planos, base de datos, específica y actas de ocupación para el catastro. Así mismo la documentación necesaria para las inscripciones en el Registro de la Propiedad.

APÉNDICE N° 1

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

Para la confección del presupuesto se han considerado, a título orientativo, los expedientes reseñados en los anejos de expropiaciones de los proyectos:

	Expedientes	
	Nº Total	En dominio público Nº
-Refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de Campello y Mutxamel (Alicante)	254	80
-Conducción de abastecimiento a Benicassim con agua producto de la desaladora de Oropesa del Mar (Castellón)	27	14
-Modificado nº 1 de la planta desaladora de Moncofa y obras complementarias (Castellón)	61	20
- Modificado nº 1 de las obras de laminación y mejora del drenaje de la cuenca de la Rambla Gallinera (Valencia y Alicante)		
	<u>102</u>	<u>9</u>
	444	123

Se considera un precio medio por expediente completo de 300€/Ud., cifra que se reduce a 140€/Ud. para aquellos expedientes correspondientes a terrenos de dominio público en los que no se entra en la fase de justiprecio. Excepcionalmente, si por circunstancias ajenas al consultor, resultase necesario una repetición del levantamiento de actas se abonará e un adicional de 30€/Ud. Con ello los

PRECIOS UNITARIOS POR EXPEDIENTES

CONCEPTO	E/ud
- Estaquillado en Fase I	20,00
- Resto de los trabajos a realizar en Fase I	50,00
- Trabajos de la Fase II levantamiento de actas previas de ocupación y actas de ocupación	70,00
- Levantamiento independiente de actas de ocupación en Fase II (caso segunda convocatoria)	30,00
- Trabajos de la Fase III por mutuo acuerdo firmado o expediente remitido al Jurado	80,00
- Trabajos de la Fase IV a facturar cuando todos los mutuos acuerdos estén pagados y todos los expedientes remitidos al Jurado	80,00
- Trabajos complementarios Fase V Partida alzada	10.000,00

Nº UNIDADES	JUSTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
444	Estaquillado en Fase I	20	8.880,00
444	Resto trabajos Fase I	50	22.200,00
444	Trabajos de la Fase II	70	31.080,00
321	Levantamiento adicional Actas Ocupación Fase II	30	9.630,00
321	Trabajos de la Fase III	80	25.680,00
321	Trabajos de la Fase IV	80	25.680,00
1	Trabajos complementarios Fase V	10.000	10.000,00
	Total Presupuesto Ejecución Material		133.150,00
	Presupuesto de Ejecución Material		133.150,00 €
	Gastos Generales (13%)		17.309,50 €
	Beneficio Industrial (6%)		7.989,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN		158.448,50 €
	IVA (21%)		33.274,18 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LA EXPRESADA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, (158.448,50€).

Es de destacar que los retrasos o prórrogas que, en su caso se produzcan en el transcurso de las obras no serán motivo de variación de este presupuesto.

ANEXO VI

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

- 25.1. Modificación a instancia de AcuaMed.
- 25.2. Procedimiento para la modificación.
- 25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

- 27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.
- 27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.
- 27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.
- 27.6. Límite de las penalizaciones.
- 27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

- 30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.
- 30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.
- 30.3. Resolución por mutuo acuerdo.
- 30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.
 - 30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
 - 30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y jurisdicción.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Oferta.

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA)

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “Acuamed”).

Acuamed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de Acuamed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “Contratista” o la “Asistencia” indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de Acuamed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

Acuamed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de Acuamed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la ejecución de *[descripción del Servicio concreto,]* relativo a la actuación aprobada por *[referencia a la*

legislación concreta que habilita el Servicio] (en adelante, el “**Servicio**”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a Acuamed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “**Precio**”).

II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha [...] de [...] de [...] y en el BOE, núm. del día ...de de ...

III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa *[denominación social del Contratista]* presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatoras.

IV.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la Acuamed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

V.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de Acuamed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de Acuamed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, a los efectos previstos en este contrato.

VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula 25.3.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para Acuamed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de Acuamed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de entregar a Acuamed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre Acuamed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos n^{os} 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **“Documentos Contractuales”**):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo n° 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y como Anexo VI el proyecto constructivo aprobado.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo n° 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo n° 3 a este Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo n° 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo n° 5).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo n° 6).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo n° 7).
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo n° 8).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El Precio se considerará como precio máximo cerrado, a todos los efectos.

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen en la Cláusula Vigésima.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente, salvo que los nuevos impuestos sustituyan a otros ya existentes, en cuyo caso se aplicará lo estipulado en la Cláusula 35.1.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.

- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- m) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- n) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- o) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- p) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- q) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- r) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

4.2.1. La revisión del Precio¹ se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras a los importes líquidos de las prestaciones realizadas y cuya expresión matemática es la que se indica a continuación.

4.2.2. El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Servicio realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

$$\text{Precio Unitario (n+1)} = \text{Precio Unitario (0)} \times (1 + \text{IPCn}),$$

¹ La Cláusula 4.2 sólo será de aplicación cuando en el epígrafe 22 del Pliego de Cláusulas Reguladoras se prevea esta posibilidad.

donde:

- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.
- Precio Unitario n+1 = Precio Unitario del año en curso
- IPC_n = Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[] correspondiente al Año transcurrido (n) según sea publicado en el Instituto Nacional de Estadística de España.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, AcuaMed podrá rescindir el contrato.

4.2.3. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

4.2.4. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la formalización del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. Los importes certificados mensualmente responderán a los trabajos realmente ejecutados durante el mes, que sean objeto del contrato de Asistencia, pero nunca al tiempo empleado por los medios personales y materiales en desarrollar dichos trabajos, si bien la manera de valorar los trabajos mencionados será utilizando las unidades, las que sean necesarias, recogidas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación (en adelante las “**Unidades del Contrato**” o, simplemente, “**Unidad**” o “**Unidades**”).

5.1.2. La Dirección del Servicio redactará los días 25 de cada mes, como muy tarde, una relación valorada (en adelante, la “**Relación Valorada**”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director de la Asistencia, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Décimo Séptima y en la Cláusula Vigésimo Séptima, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma. Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.3. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Cuarta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo n° 2 de este Contrato.

5.1.4. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.5. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. Entre los días 25 y 30 de cada mes, AcuaMed expedirá la certificación correspondiente y la comunicará al Contratista para que éste preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Si estando conforme el Contratista en todas o alguna de las partidas relacionadas en la certificación, se recibiese la misma en AcuaMed fuera del plazo señalado anteriormente, se considerará recibida entre los días 25 y 30 del mes siguiente.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el apartado 9.2.1. del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá según lo previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Hasta el día 10 del mes posterior a la recepción de la certificación el Contratista podrá realizar la emisión, y recepción en AcuaMed, de la factura correspondiente. Una vez dada la conformidad a la factura, el abono de la misma será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando a tal fin que dicho plazo, desde la fecha de la certificación, será de SESENTA (60) días, fijándose como fecha de pago el día 25 de cada mes, posterior al cómputo de los 60 días mencionados.

Si la factura fuese presentada con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, se considerará recibida dentro del plazo correspondiente al mes siguiente.

Por otra parte, el Contratista tiene la posibilidad de anticipar el cobro de las facturas presentadas y aprobadas en plazo, mediante el servicio financiero de confirming, para lo cual se concretarán los plazos y las condiciones para la realización de dichos abonos con las entidades bancarias que se presten a dicho servicio.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de [...] meses (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.1.2. El Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato, a observar estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 4 a este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de las actividades del Servicio ejecutadas en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de trabajos determinados en plazos fijos.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista, AcuaMed podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte de Obra o unidades de la misma que hayan quedado afectadas por el retraso.

No obstante todo lo expresado, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de .. (...) años, y las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el Plazo del Contrato.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. Antes de la firma del Acta de comprobación del replanteo por parte del adjudicatario de las obras, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo nº 6, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone la Obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.3. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio.

8.1.4. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

Acuamed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, Acuamed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien Acuamed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por Acuamed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.

- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución de las Obras, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado 6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a Acuamed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo Acuamed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de Acuamed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de Acuamed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de Acuamed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por Acuamed o no justifica suficientemente a juicio de Acuamed la razón de retraso en el pago, Acuamed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a Acuamed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.

- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre Acuamed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a Acuamed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) Acuamed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a Acuamed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a Acuamed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos n° 5 al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, Acuamed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y Acuamed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del

Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otro asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir la Asistencia para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si la Asistencia omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de Acuamed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. Acuamed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. Acuamed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a Acuamed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a Acuamed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, Acuamed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que Acuamed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por Acuamed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de Acuamed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Acuamed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a Acuamed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a Acuamed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.

- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. Acuamed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de Acuamed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo Acuamed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a Acuamed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en la Obra en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de Acuamed y /o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. Acuamed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, Acuamed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que Acuamed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a

los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, Acuamed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por Acuamed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de Acuamed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio Acuamed apreciar que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por Acuamed y a las condiciones pactadas, Acuamed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por Acuamed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que Acuamed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, Acuamed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por Acuamed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por Acuamed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por Acuamed.

2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por Acuamed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por Acuamed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

21.5. El Precio Final será aprobado por Acuamed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por Acuamed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el periodo de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a Acuamed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a Acuamed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [----] del Precio del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir Acuamed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines

realice Acuamed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a Acuamed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de Acuamed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el **“Plazo de Garantía”**).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que Acuamed, o quien esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por Acuamed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, Acuamed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por Acuamed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por Acuamed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien Acuamed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de Acuamed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de Acuamed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas

vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, Acuamed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a Acuamed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a Acuamed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a Acuamed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra Acuamed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a Acuamed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. Acuamed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por Acuamed. Cualquier rechazo por parte de Acuamed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a Acuamed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, Acuamed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que Acuamed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a Acuamed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de Acuamed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Modificación a instancia de Acuamed.

25.1.1. Durante la ejecución del Contrato, Acuamed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por ambas Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

25.1.2. Las modificaciones a acordar podrán consistir en:

- a) El aumento o disminución de las cantidades de cualquier actividad del Servicio comprendida en el Contrato.
- b) El incremento del alcance de las actividades contratadas.
- c) La contratación de nuevos trabajos complementarios con el objeto del presente Contrato, sin que lo alteren.
- d) La omisión de cualquier actividad del Servicio.

- e) La ejecución de trabajos adicionales de cualquier índole, necesarios para la finalización del Servicio.

25.1.3. Las modificaciones acordadas por Acuamed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta mencionada anteriormente. Si la modificación implica la ejecución de una parte del Servicio o de una nueva actividad, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Contratista, el precio de la nueva actividad se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 25.3.

25.1.4. En cuanto a la valoración de las modificaciones acordadas deberá cumplir que dicha valoración no altere los criterios de solvencia exigidos en la fase de licitación, de modo que se pudiera ver modificada la concurrencia de las empresas que optaran a la contratación.

25.1.5. Concurriendo los requisitos mencionados en esta Cláusula, el Contratista quedará obligado a ejecutar los trabajos acordados con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por Acuamed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

25.2. Procedimiento para la modificación.

Cualquier modificación del Contrato quedará sometida al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) El Director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de Acuamed para su conformidad, una vez acordadas por las Partes.
- b) Aprobación por el Consejo de Administración de Acuamed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

25.3. Precios Contradictorios.

25.3.1. En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar alguna actividad cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido dentro de los Documentos Contractuales, se formulará por la Dirección del Servicio el precio correspondiente a la nueva actividad. Este precio se fijará, en su caso, sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en los Documentos citados.

25.3.2. En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de Obra con arreglo a los Precio por Unidad indicados anteriormente, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre Acuamed y el Contratista (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”).

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en los Documentos Contractuales, siempre que sea posible.

En caso de discrepancia, se recurrirá al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera del presente Contrato.

25.3.3. En caso de que la actividad objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por Acuamed.

25.3.4. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, o resuelto el arbitraje que lo fije, Acuamed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, Acuamed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

25.3.5. El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las actividades no previstas en los Documentos Contractuales y cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto.

25.3.6. En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en

el abono por parte del Contratista a Acuamed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, Acuamed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a Acuamed.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

Acuamed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a Acuamed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, Acuamed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la Asistencia para la ejecución de las obras se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.

- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de Acuamed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por Acuamed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por Acuamed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de Acuamed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para Acuamed o para terceras personas.

Acuamed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de Acuamed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.

- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de Acuamed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.2. Resolución del contrato por causas imputables a Acuamed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a Acuamed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de Acuamed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por Acuamed.
- c) Incumplimiento por parte de Acuamed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando Acuamed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por Acuamed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a Acuamed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a Acuamed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a Acuamed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo Acuamed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) Acuamed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de Acuamed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de Acuamed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a Acuamed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo Acuamed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a Acuamed.

Sin perjuicio de que Acuamed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por Acuamed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a Acuamed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de Acuamed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésimo Primera sobre arbitraje de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, Acuamed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de Acuamed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por Acuamed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por Acuamed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de Acuamed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por Acuamed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que Acuamed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con Acuamed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre Acuamed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

33.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la

aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

33.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

33.3. Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad a los que se hace mención en la Cláusula Quinta del Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Reguladoras para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR : EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPello Y

MUTXAMEL (ALICANTE), EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO A BENICASSIM CON AGUA PRODUCTO DE LA DESALADORA DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA Y OBRA COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN) Y EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (ALICANTE Y VALENCIA) **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.